

SOBRE DOS MITOS DEL PASADO MEDIEVAL DE LA SIERRA: LOS TEMPLARIOS DE ARACENA Y EL FUERO DE AROCHE

Por JAVIER PEREZ-EMBID WAMBA
Profesor Titular de la Universidad de Sevilla

Mucha es, afortunadamente, la mitología que adorna nuestras crónicas y anales. Expresión siempre de algún mensaje traductor del «imaginaire» colectivo, incluso cuando tales mitos o leyendas fueron «creados». Me refiero a los casos, poco numerosos, en que se conoce su origen o fuente, escrita lo más común.

Es antigua la tradición que sitúa a los caballeros templarios dominando la fortaleza de Aracena. Incluso no falta quien haya añadido a ese acervo escenas de prácticas esotéricas, realizadas a buen seguro en la Gruta de las Maravillas, de la que serían los verdaderos descubridores y ¿primeros? dueños. Tampoco quien no haya embellecido la leyenda haciendo a su prior o castellano amigo de la mora Zulema, verdadera ninga de la fuente que mana al pie del cerro del castillo. Recuerdo haber pasado de niño más de una tarde agostosa arañando, más que cavando, el duro suelo de los torreones en busca del «tesoro de los templarios». Hoy me es grato incorporar la escena al rico caudal de los «tesouros y otras magias» de los que el maestro Alvaro Cunqueiro hace custodios a «mouros» y encantadores.

Desde que mi tío Florentino hiciese añicos en «La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal» (Sevilla, 1974) la historia de los templarios en Aracena (bien es verdad que con excaso éxito para entre sus paisanos), la creí producto de la imaginación romántica. Me extrañaba, empero, que no se la hubiesen contado en el pueblo a un viajero inglés de ese porte, como Richard Ford, durante su estancia en él (vid. «Manual para viajeros por Andalucía y lector en casa», I, pág. 292). Bastante tenían, hacia 1833 —vivos aún los rescoldos de la reacción realista y fernandina— con blasonar de comportamiento heroico durante la francesada.

Pero es bien verdad que no tenemos que esperar a la canonización deci-

monónica de Jacques de Molay para ver a la cruz del Temple enseñorearse de los sueños araceneses. Tampoco va a ser preciso que aparezcan nuevas ediciones de «El péndulo de Foucoul» para que se personen en la villa nuevas hornadas de cazadores o fautores de enigmas. Si no hubo logias masónicas en «la corte de la sierra» (por más que con el título se honrasen algunos de sus naturales), sí las tuvo Ároche, el otro enclave serrano, y alguno habría que urgara en los misteriosos orígenes del priorato.

Refugio de los primeros herejes sevillanos (de 25 de ellos dió la Inquisición buena cuenta en auto de fe celebrado en Valdehelechos, en 1481), Aracena fue en el XVI punto de encuentro de alumbrados de varia procedencia. No es por casualidad que el heterodoxo Arias Montano escogiese el cerro de los Angeles como refugio. Pues de Aracena era dicha entonces La Peña, que Alájar no había aún obtenida la libertad. La contemplación de su fuente le inspiró, por cierto, horaciana oda:

Vos, sacrae luci nemorisque nymphae,
Hic graves Phoebifugietis aestus.
Iste vos, arco posito et sagittis,
Fons recreabit.
Hic comas aurorutilas lavetis
Hic choros cantu celebrate laetos
Nec locus fauno et sayris protervis
Notus sit iste.
Vosque, pastores, nemus hoc colentes,
cura caprarum quibus est boumque,
quique pellitis ovibus praestis,
vosque qui porcis.

Es fama que el sapientísimo don Benito pasó su otoñal retiro escrutando los secretos de la naturaleza, lo que le valió ascendiente de mago y curandero entre los lugareños. La cátedra de Latinidad que dejó fundada fue un foco de humanismo tardío e inquietud por el pasado. Se recuerda a don Bartolomé Rodríguez Durán, traductor al castellano de la obra «Del Mundo». Que la institución despertase la sensibilidad hacia la historia patria lo pregonan las «Antigüedades y estado de Aracena», compiladas en 1782 por el clérigo don Juan Gutiérrez de Marmonje.

Leemos en la página 89:

«No pudiendo Sevilla acceder a la defensa de tantos lugares y algunos tan distantes por estar corta de población, vino en que por el rey don Alfonso XI se diese algunos a las Ordenes Militares, entre las cuales fue comprendido este Principado a favor de los templarios./.../. Don Sancho concedió a el cabildo de la iglesia de Santa María de Sevilla los diezmos de los donadíos que el rey don Alonso su padre había hecho de los pueblos distantes a las Ordenes Mili-

tares. Por cuya razón, aunque enajenada Aracena, quedaron aquellos que existían en la clase de libres por dicha catedral, por partición de los templarios».

La confusa hipótesis, elevada a postulado, de Marmonje pone al medievalismo presente en el sendero de la verdad histórica.

Aracena fue ganada al islam hacia 1230 por el prior de la orden del Hospital don Alfonso Peres Farinha. Su señor el rey de Portugal Sancho II va a aprovechar —al igual que Fernando III de Castilla y León— la muerte del caudillo Ibn Hud y la inestabilidad subsiguiente de Al Andalus para retomar la ofensiva conquistadora. Desde Evora y Beja apunta antes que a nada al valle del Guadiana para descender hacia el sur. Por ello cuando los caballeros de San Juan lo cruzan y toman las plazas de Moura y Serpa en 1230, él los deja que establezcan sendos conventos-fortaleza, e incluso que se aventuren hacia el este siguiendo la antigua calzada romana que comunicaba Híspalis con Pax Iulia. Después de todo, es vocación de esa orden controlar las redes viarias. Para milicia de choque, en cambio, la de Santiago, que es la que lo acompañará a la conquista y dominio del bajo Guadiana.

Entre 1230 y 1233, por tanto, una mesnada de caballeros hospitalarios penetra en el reino de Sevilla por su flanco más débil y despoblado. Tras llegar al Chança ocupa lo que los clérigos dicen ser la antigua Arucci. El caserío es recio y se apiña en torno a la fortaleza, en la que los sanjuanistas se establecerán en convento, con su prior al frente. Pero la cabalgada prosigue, prendiendo rebaños de ovejas en machares y almunias. Después del sinuoso valle del Múrtiga llegan al lugar de Harazem, encaramado también en un cerro fortificado. La tierra es aquí más brava y no se aprecian viejos mármoles. Parece el asiento de una tribu bereber, establecida en la encrucijada con la vía de Ilipla. Hapta en todo caso para otro convento u hospicio, de cuya iglesia ponen inmediato fundamento. No hay ya lugar, sin embargo, para mayor avance. El valle del Guadalquivir está densamente poblado y bien defendido por Sevilla. Hay, además, que enviar lanzas al rey don Sancho, que las pide para llegar con su hueste a la costa del Algarve. Por el momento no se puede hacer otra cosa que aprovechar los buenos montes de la zona, reduciendo a servidumbre a los escasos bereberes que no han podido huir a Sevilla o Niebla.

Pero tras su victoriosa marcha hasta el mar (1238: Alfayat da Pena y Ayamonte; 1239: Cacula y Tavira) Sancho II de Portugal tiene que regresar al norte a someter la sublevación que en sus estados le mueve la Iglesia. La acaudilla su mismo hermano Alfonso, donde de Bolonia. Y no va a quedarle otro recurso que echarse en brazos de su pariente el castellano. El rey Fernando está absorbido por la reconquista del valle del Guadalquivir, pero al infante don Alfonso, tan dado a la lírica galaica, le tienta la aventura portuguesa. Como señor en ayuda de su vasallo, acude con una mesnada de caballeros en ayuda de Sancho, que le infeuda su reino del Algarve. El resultado fue como un augurio de lo que serían muchas de las quiméricas empresas del rey sabio, y Sancho

II murió destronado en Toledo en 1248.

El nuevo rey portugués, Alfonso III, aprovecha de inmediato la caída de Sevilla, en ese mismo año, para acudir a someter las últimas plazas del sudoeste algarvío aún en manos musulmanas, desde Faro hasta el cabo de San Vicente. En el ánimo de los soberanos peninsulares está cruzar el mar para proseguir la cruzada en África. Pero se produce ahora un cambio en la coyuntura económica, forzado por la alteración de las redes comerciales, que dificulta cualquier empresa de envergadura. El monarca debe contentarse con afianzar su dominio en el interior. Por el momento arrebató sus plazas a los vasallos que se habían mantenido fieles a su hermano. Uno de los más significados habría sido el prior del Hospital, lo que le acarreó la confiscación de Aroche y Aracena en 1251 (y quizás también de Serpa y Moura) (1). Incorporación que lo pone en contacto físico con los dominios de su enemigo el castellano, que, al hacerse cargo del reino, se dispone, como primera tarea, a repoblar el reino de Sevilla.

En la definición fronteriza del mismo jugaron tres consideraciones: los límites del reino almohade recién derrocado, los de la antigua diócesis que se va a restaurar (y aún de la antigua metrópolis, la Bética), y los del reino taifa de Niebla, cuyo titular Aben Mafot —que no menos se dice «rey del Algarve»— lo ha infeudado a Alfonso X. Las fuerzas en liza son tan poderosas y la situación para el portugués tan inestable que éste se aviene a un trato con su enemigo castellano siguiendo los usos del derecho vigente, el feudal: presta homenaje por el Algarve, que recibe como feudo y dote al mismo tiempo de la infanta doña Beatriz, con la que acepta casarse: si ella da a luz un hijo que alcance la edad de siete años, éste podrá heredarlo en plena propiedad (2). Todo dentro de la ortodoxia que regulaba las relaciones entre los estados, la de los tan frecuentes «acuerdos de paz y marca».

En uso de sus respectivos derechos, eminente y útil, actúan suegro y yerno durante los años siguientes sobre el Algarve. Alfonso X al delimitar, a finales del mismo 1253, el alfoz de Sevilla, por el oeste hasta la línea del Guadiana (incluyendo Aracena, Aroche, Moura y Serpa) y restaurar en Silves la diócesis de Oksonoba. Alfonso III, no sin protestar por esto último, confirmando privilegios (a la orden de Santiago, por ejemplo) y promoviendo la repoblación interior (como la de Mértola, a fuero de Evora). De hecho, parece que hay una limitación clara de cada monarca a actuar a uno y otro lado del río Guadiana. Sus márgenes estaban lo suficientemente despobladas como para que allí se ubicaran los «fines» efectivos de ambos estados.

Nos enfrentamos aquí con el segundo texto-pretexo de nuestro trabajo: el presunto fuero de Aroche. El 16 de junio de 1255 Alfonso III de Portugal, queriendo poblar la villa de «Arouchy», le da el fuero de Elvas. ¿Se refería a la Arucci, hoy española Aroche, o a la portuguesa Arronches, 32 kms. al

norte de Elvas?. Por la primera posibilidad optaron los editores decimonónicos del fuero en las «*Monumenta Portugalliae Historica*», y no dudaron en aceptarlo Herculano y Florentino Pérez-Embid (3). Por la segunda se decantó la geografía histórica decimonónica portuguesa y el historiador español Julio González (4). Honestamente consideramos ésta la más acertada, con base a los siguientes argumentos:

— A «Arouchy» —que puede estar mal transcrita desde un original «Aronchy» —se le da el fuero de Elvas, ciudad frontera de Badajoz y centro natural de la comarca alemtejana en la que, a 34 kms., se ubica Arronches. Aroche se halla al menos 150 kms. más al sur de Elvas y no precisamente por la misma calzada o camino romano-árabe (5). La identidad de ambos textos indica la voluntad de uniformización jurídica de un espacio natural.

El fuero de Elvas (que había sido otorgado por Sancho II en 1229) procede a su vez del de Evora. Siendo ésta la mayor ciudad del realengo portugués próxima a la frontera con el reino de Sevilla, Alfonso III le hubiera transferido directamente su fuero a Aroche (tal como hizo con la más alejada Mértola) si hubiera querido poblar ésta en 1255.

¿Por qué se refiere a Arouchy como villa «*quam habeo a sarracenis*»? Simplemente se trata de la misma expresión que se halla en la carta-madre de Elvas, cuyo texto se copia, señalando, por otra parte, no una realidad evenemencial, sino la novedad jurisdiccional que supone el otorgamiento del fuero. Sin excluir que en 1255 quedasen sarracenos en Arronches. Alfonso III muestra evidentemente, al otorgar el fuero en 1255, una voluntad repobladora en tierra fronteriza, pero tanto o más lo es la Arronches próxima a Elvas, afrontada a tierra de órdenes, particularmente las de Alcántara y Santiago, que Elvas bastante tenía con mantener en la raya a los de Badajoz. En el tratado de 1267 se aludirá a Arronches con aquel carácter.

Aroche, por el contrario, es élla misma tierra de órdenes. Es, en concreto, priorato de la orden del Hospital, estrechamente vinculado, por razones de filiación y de la geografía, con los de Serpa y Moura. Hubiera sido una intromisión intolerable en la jurisdicción de esta orden dar fuero a una villa de su señorío. Que lo sea *todavía*, es decir, que Alfonso X no se lo haya quitado aún a la orden puede probarlo la no inclusión de Aroche como límite del arcedianato de Reina en las constituciones del arzobispo don Remondo para la Iglesia de Sevilla, de 1261 (6). Y hubiera sido en todo caso aventurado alardear de soberanía bien al oriente del Guadiana cuando —como se verá más abajo— aún no tiene ni el derecho a dar fueros.

Pero el hecho decisivo que va a marcar el desarrollo de los acontecimientos futuros será la conquista de Niebla en 1262, meses después de que naciese el infante don Dinís, que personificaba la futura soberanía portuguesa sobre el Algarve. La caída de Niebla implica, desde el punto de vista del control del

territorio, la necesidad de unir su alfoz con los territorios del valle del Guadiana controlado básicamente por la orden de Santiago. Sería, así, inconveniente dejar interpuesto un corredor serrano en manos portuguesas o siquiera de una orden militar, «punta de lanza», además, hacia Sevilla (7). Ello explica la decisión alfonsí de devolver a la orden del Hospital Serpa y Moura, pero no Aroche y Aracena.

Explica también el acuerdo suscrito con el monarca portugués en 1263: la ayuda debida por el vasallo se cifra en 50 lanzas (en prenda de la cual quedan los castillos de Tavira, Faro, Loulé, Padernes, Silves y Aljesur). Alfonso X, como señor, se reserva sólo y de por vida 4 derechos soberanos: distribuir los heredamientos de la corona, dar fuero a los municipios, validez perpetua de sus donaciones, y derecho de apelación exclusivo ante su curia. Un año después, y en el contexto de la crisis que debilita al rey sabio en el valle del Guadalquivir, éste cede a su nieto incluso estas cuatro regalías.

Pero con la crisis mudéjar, al cristianizarse el poblamiento, se afianza el dominio de los reyes y éstos abandonan la imprecisión anterior. Alfonso X deja claro que por Algarve entiende sólo el territorio al occidente del Guadiana: en 1266 reconoce al concejo de los moradores que habitan Aracena los mismos términos que tenía la villa bajo los almohades (8). Procediesen aquellos de donde procediesen (9), lo cierto es que su llegada sería espontánea, no atraídos por la llamada de un rey que no tenía nada que «repartir» (me refiero a las tierras laborables y de regadío, y a las casas y bastimentos que constituyen el objeto de los «repartimientos» de la época en las ricas zonas de campiña). Ello explica una inicial tendencia a la dispersión del poblamiento —que perduraría, aunque atenuada, largamente— y un género de aprovechamiento de los recursos claramente silvopastoril, del que la primera evidencia procede de Almonaster (10). En todo caso, estos moradores y hombres buenos son los primeros beneficiarios de una adscripción al realengo llamada a durar, en Aracena, cuatro siglos y en Aroche aún más.

A la luz de toda esta secuencia de hechos y realidades es preciso interpretar en su cabal significado los acuerdos de Badajoz de 1267. La situación política para Alfonso X no habría hecho sino agravarse en los cuatro últimos años. De ello se aprovecha su yerno para sacudirse el vasallaje por el Algarve. Lo obtiene el 16 de febrero en Badajoz, con efectos para su hijo don Dinís y para todos sus herederos. En el mismo día ambas partes ponen fin a toda una serie de querellas, daños, robos, malfetrías y muertes que se habían sucedido mediante una regulación de toda la frontera entre los reinos de Portugal y León, cuyo primer párrafo dice textualmente:

«Primeramente que yo Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Portugal, quítome a vos don Alfonso, por essa mesma gracia rey de Castilla e de León, de quanto he entre Guadiana e Guadalquivir, e entregovos Aroche e Aracena e todos los otros logares de entre Guadiana e Guadalqui-

vir, e quitome vos de todo derecho e de todo sennorío que y he, salvos los derechos que en estos logares han la iglesia de Evora e la iglesia de Sevilla e otra see qualquier.

E nos, reyes sobredichos, partimos los regnos de Portugal e de León como entra Gaya en Guadiana e Guadiana como va por la vena al mar».

Síguese una regulación de las aceñas, molinos y barcas del Guadiana, así como el reconocimiento definitivo de Arronches y Alegrete a Portugal, y Marván y Valencia a León, estando en lo demás a lo acordado en su día por Fernando III y Sancho II (11).

En definitiva, se llega a una frontera geográfica, el Guadiana, desde la confluencia del Gaya hasta el mar. Ello suponía —y así se explicita— la renuncia por parte de Alfonso III a cualquier derecho no sólo sobre Aroche y Aracena, sino a cualquier otra cosa entre ambos ríos (Alfayat da Pena y Ayamonte, por ejemplo): éste es el significado de la expresión «entrego vos», y no la cesión de una tenencia efectiva sobre las plazas serranas, que nunca existió, como no fuera a título de señor de los caballeros hospitalarios (12).

En el acuerdo ambos reyes renunciaban explícitamente a entrometerse en la esfera eclesiástica: reconocían a Silves como sede sufragánea de Sevilla y dejaban que ésta zanjara por su cuenta sus diferencias con la sede de Evora, que deberían referirse, no se dice pero resulta obvio, a la jurisdicción eclesiástica sobre Serpa, Moura y quizás también sobre Aroche. No sobre Aracena, porque precisamente un año después, en 1268, el deán de Braga y capellán del papa cede al arzobispo de Sevilla don Remondo los derechos que de él había recibido con anterioridad sobre la tercia pontifical de Santa María de Aracena: evidencia inequívoca ya de que el priorato hospitalario había sido suprimido en ella.

Aroche y Aracena son definitivamente castellanas pero también definitivamente realengas. El mismo destino quiso dar el rey sabio a las villas inmediatas al Guadiana de Serpa, Moura y Noudar, que en 1271 se las hace entregar por la Orden del Hospital a cambio de otros lugares en León. Diez años después confirma este trueque al intentar repoblar Serpa y Moura (13). Es claro que Alfonso X manifiesta en ello el criterio de adecuar la unidad jurisdiccional a la geográfica. Acritud «revolucionaria» por demás que añadir a la suma de descontentos que van a apoyar la rebelión del infante don Sancho. Según Carlos de Ayala sería esta expropiación de Serpa y Moura al Hospital lo que explica la inclusión de esta orden en el bando rebelde. Nosotros añadimos que el descontento de los sanjuanistas venía de más antiguo, desde la confiscación de Aracena y Aroche.

Bien sabido es cómo, tras obtener el trono, Sancho IV no sólo no devolvió Serpa y Moura, sino que llevó a cabo una política de fortificación del reino de Sevilla que se tradujo en el levantamiento en profundidad de tres líneas de castillos:

| | | | | |
|---------|---|------------|---|-------------|
| Aroche | - | Encinasola | - | Fregenal |
| Torres | - | Cortegana | - | Cumbres |
| Aracena | - | Cala | - | Santa Olaya |

Con la antesala del Castillo de las Guardas.

Al cabo, el pacto político con don Dinis al que llegó en 1291 en Ciudad Rodrigo acordando el matrimonio del infante don Fernando con la infanta portuguesa doña Constanza incluyó la entrega a ésta, en concepto de arras, de Moura, Serpa y Noudar, entre otras plazas. Primer paso hacia el cambio definitivo de soberanía, que se consagra con la entrega efectiva de estas plazas a los portugueses durante la débil minoría de Fernando IV, en 1295. Transferencia que confirma el Tratado de Alcañices de 1297.

Se llega así a la definición de lo que será la frontera bajomedieval y moderna, que supondrá, en lo que interesa a este discurso, la consagración de la repoblación castellana de La Sierra bajo la jurisdicción realenga.

¿Qué quedó de los prioratos hospitalarios de Aroche y Aracena, además de dos iglesias con verdadero aspecto de conventos-fortaleza?

En primer lugar, una singularidad canónico-beneficial. En ambos lugares —además de en La Algaba y El Puerto de Santa María (14)—, según reza el Libro Blanco de la catedral de Sevilla, el prior es presentado por el rey y lleva la tercera parte de todos los diezmos. Conocemos varios priores del siglo XV, casi todos —menos el de Aracena Pero Vázquez, inmortalizado en estatua funeraria de Pedro Millán— personajes de la corte y, por tanto, beneficiados absentistas.

En segundo término, dos procesos de mitificación, en forma de leyendas, que no por bellas debe despreciar la historia «positivista». En Aracena es la leyenda del Temple, que Marmonje debió oír a los eclesiásticos del siglo XVIII, con origen quizás en algún prior que así se justificaba. En Aroche, un bello romance fronterizo.

Bráfama es el alcaide árabe de Arucci, que está enamorado de la bella Saluquía, dama notable en la Moura musulmana. Con un cortejo de caballeros acude a pedirla en matrimonio. Pero, acampados en el Chanza, son allí atacados y vencidos por una tropa cristiana que mandan los hermanos Alvaro y Pedro Rodrigues. Aprovechan éstos la ocasión para apoderarse arteramente de Moura: disfrazados con las ropas de los moros arochenos, se hacen pasar por el esperado cortejo del novio, e, introducidos en la ciudadela, se apoderan de la misma. La mora Saluquía se arroja al vacío desde la torre del homenaje.

No cabe duda de que estamos ante una imagen alegórica de la ruptura de la unidad de las tierras al este del Guadiana, entre este río y el Chanza, por obra de la irrupción cristiana y feudal. Trasunto por demás ideológico de la realidad de otra frontera, menos heroica que la de Granada, pero que se mantuvo como realidad de afanes encontrados, durante los siglos XIV y XV.

APENDICE

AROUCY

AROCHE

1255

Oppidum de Arôche, nunc dominio Castellae subditum, olim in ditione Portugalliae fuit, et a rege Alphonso III forale accepit. Hujus foralis exemplaria duo nobis supersunt duobus locis Lobis, I Donationum ejusdem regis descripta. Ex primo textum, ex secundo lectiones varias hausimus.

In nomine sanete et individue trinitatis patris et filie et spiritus sancti amen. Ego Rex Alfonso III. us Rex(1) Port. et Comes Bolon. filius Illustris Regis Alfonsi et Regine domme Vrrace una cum vxore mea(2) domna Beatrice filia Illustris Regis Castelle et Legionis, uolens populare Arouchy quam habeo a sarracenis, do vobis populatoribus de Arouchy tam(3) presentibus quam futuris forum et custume de Eluys(4): ut due partes de militibus uadant in fossato et tertia pars remaneat in villa, et in una parte(5) faciant fossatum in anno: et qui non iuerit ad fossatum pectet pro foro v solidos pro fossadeyra: et pro homicidio pectet c(6) solidos(6): et pro casa derotata(7) cum armis scutis(8) et spadis pectet ccc solidos et septima ad palatium: et qui mulierem afforciauerit et illa clamando dixerit quod ab illo est afforcata et ille negauerit det illa auctorgamentum de tribus hominibus tales qualis ille fuerit ille iuret cum XII^{cim}, et si non habuerit auctorgamentum iuret ipse solus, et si non potuerit iurare pectet(9) III^c soldos et VII.^a ad palatium: et testimonia mentirosa, et fidele mentirosa(10), pectet LX solidos et VII.^a ad palatium, et duplet el auer: et qui in mercato aut in concilio uel in ecclesia feriret, pectet LX solidos, medios ad palatium et medios ad concilium, et de mediis de concilio septima ad palatium: et homo qui fuerit gentilis aut eredorio(11) qui non sedeat meyrino: et qui in villa pignos afflando, et fiador et ad montem fuerit pignorare duplet pignoram, et pectet LX solidos et septima ad palatium: et qui non iuerit ad sinalem de iudice et pignos sacudiret ad sayonem(12) pectet unum solidum ad iudicem: et qui non fuerit ad apelydum(13) cauallarii et pedones exceptis hiis qui sunt in seruicio alieno, miles(14) pectet(14) X solidos, et pedon v solidos ad vicinos: et qui habuerit aldeyam et unum iugum de bobus, et XL oues et unum asinum, et duos lectos conparet caballum: et qui quebrantauerit sinal cum sua muliere pectet I solidum ad iudicem: et mulier que leyxauerit maritum suum de benedicionibus pectet III^c solidos et VIII.^a ad palatium: et qui leyxauerit mulierem suam pectet unum denarium ad iudicem: et qui caballum alienum caualgauerit pro uno die pectet I carnarium, et si magis pectet as engenas(15) pro uno die VI denarios et pro una nocte I solidum: et qui feriret de lancea aut de spada(16) pro intrada pectet X solidos, et si trouciret de altera parte pectet XX solidos ad quereloso(17): et qui quebrantauerit oculum aut brachium aut dentem, pro unoquoque membro pectet c(10) solidos a lisiado et ille det septima(18) ad palatium: qui mulierem alienam ante suum maritum feriret pectet XXX^a solidos et septima ad palatium: qui moion alieno in suo ero mudauerit pectet y solidos et septima ad palatium: qui linde alieno quebrantauerit pectet quinque solidos et seoptima ad palatium: qui conducteyro alieno mactauerit suus amo colligat homicidium et det septimam ad palatium: Similiter de suo ortolano et de quarteyro et de suo molneyro(19) et de suo solarengo: qui habuerit(20) uassallos in suo solare aut in sua hereditate non seruiant ad aMerum hominem de tota sua facienda, nisi ad dominum de solare. Tende et molendini et forni(21) de hominibus de Arouchy sint liberi de foro. Milites de Arouchy sint in iudicio pro podestades et infançones(22) de port.(23) clerici uero habeant mores militum: et(24) omnes(24) sint in iudicio pro caballariis uillanis de altera terra: qui uenerit uozeiro ad suum uicinum pro hominibus de foras de villa pectet X solidos et septima ad palatium. Ganado de arouchy non sit montado in nulla terra: et homini cui se anafragauerit suum adestrado(25) quamuis habeat alium sedeat excusatus(26) usque ad caput anni. Mancebo qui mactauerit hominem foras de villa et fugerit suus amo non pectet homicidium: pro(27) todas querelas de palatio iudex sit uozeyro: et(28) qui in villa pignorauerit cum sayone, et secudiuert(29) pignores ei auctorzet(30) el sayon, et prenda concilium de tribus collationibus et pignoret pro LX solidos, medios ad concilium et medios ad rancurosum. Barones de Arouchy non sedeant in prestemo(31) dados: et si homines de Arouchy habuerint iudicium cum hominibus de alia terra non currat inter eos firma, sed currat per enquisam aut reto: et omnes qui uoluerint

pausare cum suo ganato in terminis de Arouchy, prendant de illis montadigo de grege de ouibus quatuor carnarios, et de busto de vaccis unam vaccam: Iste montadigo est de concilio: et omnes milites qui fuerint in fossato(32), uel in gardia, omnes caballi qui si perdiderint in algara, uel in lide(33), primum erectis eis sine quinta et postea detis mihi quintam directam: et omnes homines de arouchy qui inuenerint homines de aliis ciuitatibus talliando aut leuando madeyram de montibus suis, prendant totum quod inuenerint sine calumpnia. De azarias et de gardas quintam partem mihi date sine ulla offercione(34). Quicumque ganatum domesticum pignorare uel rapere fecerit pectet LX solidos ad palatium et duplet ganatum domino suo. Testo uero et perhemniter(35) firmo ut quicumque mercatores uel uiatores christianos uel(36) iudeos siue maurosis pignoraauerit nisi fuerit fideiussor uel debitor quicumque fecerit pectet LX solidos ad palatium et duplet ganatum quod prendiderit domino suo: et insuper pectet c^m morabitanos pro cauto quod fregit(37), Rex habeat medietatem et concilium medietatem. Siquis ad uestram villam uenerit per vim cibos aliquas res accipere, et ibi mortuus uel percussus fuerit, non pectent(38) pro eo aliquam calumpniam nec suorum parentum homicidae habeantur: et si cum querimonia ad(39) regem(39) de(39) ipso(39) uel ad dominum terre uenerit pectet c^m morabitanos, medietatem regi et medietatem concilio. Mando et concedo quod si aliquis fuerit latro, et si iam per unum annum uel duos(40) furari uel rapere dimiserit(41), si pro aliqua re repetitus fuerit quam commisit saluet se tamquam latro: et si latro ets et latro fuit omnino pereat et subsubeat penam latronis: et si aliquis repetitur pro furto et non est latro neque fuit respondeat ad suos foros: si aliquis homo filiam alienam rapuerit extra suam uoluntatem donet eam ad suos parentes et pectet illis m^c marabitanos, et septimam ad palatium, et insuper sedeat homicida: et portagem: de(42) foro(42) de trouxiel(43) de caballo de pannis de lana uel de lino, I solidum: de troxel(44) de lana, I solidum: de trouxel de fustas, y solidos: de trouxel de pannis de colore, V solidos: de carrega de asino, VI denarios: de carrega de coneliis(45) de christianis, V solidos: de carrega de coneliis(46) de mauris, I morabitanum: Portagem(47) de(47) cauall(47) quem uendiderint in azogel(48), I solidum: de mulo, I solidum: de asino, VI denarios: de boue, VI denarios: de carnario, III medalias(49): de porco, II denarios: de furon, II denarios: de carrega de pane et de uino, III medalias(50): de carrega de peyon(51), I denarium: de mauro quem uendiderint in mercato, I solidum: de mauro qui se redemerit, decimam: de mauro qui talia cum domino suo, decimam: de corio de vacca et de zeura, II denarios: de corio de ceruo et de gamo, III medalias(52): de carrega de cera, V solidos: de carrega y azeyte, V solidos: de carrega de piscato, VI denarios: Isla portago(53) est de hominibus de foras de villa et est tercia de suo hospite et due partes sunt de rege. Ego supradictus Rex alfonsus III.^{us} port. et Comes Bolon. filius Regis alfonsi et regine domne Vrrace una cum vxore mea Regina domna Beatrice filia Illustris Regis Castelle et Legionis, hanc cartam roboramus et confirmamus. Quisquis hanc cartam irrumpere uoluerit sit maledictus et excommunicatus amen. Facta carta apud Vlixbonam, XVI.^o kalendas Julii. Era M^o CC^o LXXXX^a III^o. Donnus Johannes alfonsi signifer curie, Donnus Egidius martini maior domus curie, domnus Menendus garsie tenens terram de panoyas(54), Domnus Gunsaluus(55) garsie tenens terram de Neuya, domnus Fernandus lopiz(56) tenens terram de Bragancia, domnus Alfonsus lopiz tenens terram de Sausa, Domnus Didacas lopiz tenens terram de Lameco, domnus Petrus poncii tenens trasserram, confirmant: testes, Domnus Johannes de Avoyno subsignifer Curie, Johannes suarii conelyo, Petrus martini petarino, Vincentius didaci superiudex, Magister Dominicus fisiscus domini regis, Pelagius pelagii superiudex, Johannes fernandi tenens sigilla domini Regis, Johannes suariz clericus domini Regis, test. Domnus Johannes archiepiscopus Bracharensis, Domnus Julianus Episcopus Portugalsis(57), Domnus Egeas Episcopus Colimbriensis, domnus Arias Episcopus Vlixbonensis, domnus Martinus Episcopus Elborensis, Domnus Rodericus Episcopus Egi-taniensis, Domnus Egeas Episcopus Lamecensis, domnus Matheus Electus Visensis, confirmant(58).

- | | |
|------------------------------|-------------------|
| 1 deest | 7 derrota |
| 2 mea Regina | 8 scudis |
| 3 deest | 9 pectet ad itlam |
| 4 Eluis: Videlicet | 10 mentiroso |
| 5 uice | 11 eredoro |
| 6 centum solidos ad palacium | 12 saion |

| | | | |
|----|--------------|----|---|
| 13 | apilidum | 38 | pectet |
| 14 | pectet miles | 39 | de ipso ad regem |
| 15 | angueiras | 40 | per duos |
| 16 | spata | 41 | dimisit |
| 17 | querelosum | 42 | desunt |
| 18 | septimam | 43 | troxel |
| 19 | moleyro | 44 | trouzel |
| 20 | habuerint | 45 | coniliis |
| 21 | furni | 46 | coniliis |
| 22 | infanciones | 47 | De portagine de caballo |
| 23 | Portugalia | 48 | azouguo |
| 24 | pedones | 49 | mealas |
| 25 | adextrado | 50 | mealas |
| 26 | excusatum | 51 | peon |
| 27 | por | 52 | mealias |
| 28 | deest | 53 | portagio |
| 29 | sacudiuerit | 54 | panoniis |
| 30 | auctorguet | 55 | Gonsaluus |
| 31 | prestamo | 56 | lupi |
| 32 | fossado | » | haec desunt |
| 33 | lite | 57 | Port. |
| 34 | offrecione | 58 | conf. Domnus Stephanus iohannis |
| 35 | perhempniter | | Cancellarius Curie. Dominicus uincencii |
| 36 | deest | | nofuit |
| 37 | fregerit | | |

NOTAS

- 1 Este debió ser el verdadero sentido de la «conquista» por Alfonso III en 1251 de Aroche y Aracena, tenida por Florentino Pérez-Embid como «reconquista» de ambas plazas de manos del islam, que se habría mantenido incólume en ellas los tres años siguientes a la caída de Sevilla. Al apostar por la opinión de Brandao —que podría tener alguna apoyatura documental para en su «Monarquía Lusitana» postular la reconquista por Alfonso III— es evidente que D. Florentino concibió a la Sierra como un bastión islámico resistente tres años entre el dominio portugués y el castellano.
Fieles a Sancho II, ya sólo a su recuerdo y a su derecho, se mantenían los caballeros portugueses que habían participado en la conquista de Sevilla. Entre ellos los hospitalarios, pues a uno de ellos, Don Riombal, que en 1259 ostenta el título de «mariscal mayor aquende la mar» entrega Alfonso X —devuelve en la realidad— las villas de Serpa y Moura (ORTIZ DE ZUÑIGA, «Anales...», año 1259, nº 1).
- 2 La no conservación del documento en el que se asentaba el pacto —¿pero se llegó a poner por escrito?— ha dividido a los historiadores, portugueses y castellanos, sobre su alcance, siendo HERCULANO, «Historia de Portugal», III, 25-28, quien obtuvo más cabal comprensión del mismo.
- 3 MPH, I? pp. 651-652 (el de Elvas, «Ibidem», pp. 619-620). HERCULANO, «Historia de Portugal», III, P. 45. PEREZ-EMBED, «La frontera...», p. 56-7. En la presentación del texto por sus editores, éstos señalan: «Oppidum de Aroche, nunc dominio Castellae subditum, olim in ditone Portugalliae fuit et a rege Alfonso III forale accepit». Lo cual rezuma evidentemente mucho del sentimiento irredentista anticastellano propio del liberalismo portugués decimonónico, que contagia al mismo Herculano. En su seguidor español puede apreciarse igualmente, aunque en signo opuesto, un cierto apego a lo propio.

- 4 Vid. «Repartimiento de Sevilla» y «Reinado y diplomas de Fernando III».
- 5 Vid. el mapa levantado por TERRON ALBARRAN en João Carlos GARCIA, «O espaço medieval da reconquista no sudoeste da Península Ibérica». Lisboa, 1986, p. 28.
- 6 Publicadas por Enrique COSTA Y BELDA, «Las constituciones de D. Raimundo de Losana para el cabildo de Sevilla». «Historia, Instituciones, Documentos», nº 5 (1978), p. 221. Aracena aparece, en cambio, en ella como límite más occidental.
- 7 La afirmación de la Crónica de Alfonso X: «E el rey don Alfonso, después que ovo ganado Niebla, cobró por esto todo el Algarve, que son la villa de Niebla con sus términos, e Gibráleón, e Huelva, e Serpia, e Mora, e Alcatín, e Castromarín, e Tavira, e Faro, e Loulé» la creemos producto de la propaganda política, en relación con una reivindicación de derecho, de que se hace cargo su cronista áulico más que una constatación del dominio ejercido de hecho.
- 8 El documento (en Manuel GONZALEZ JIMENEZ, «Diplomatario andaluz de Alfonso X». Sevilla, 1991, pág. 345-347) habla de moradores, no vecinos: se trata, por tanto, de recién llegados. Deja, por otra parte, a las claras que el dominio de la orden del Hospital se ha esfumado ya sobre Aracena.
- 9 Es conocida la tesis del etnólogo Rodolfo Recio Moya de que el origen se halla en las tierras inmediatamente al norte de la orden de Santiago.
- 10 Según la disposición de los alcaldes del Concejo de Sevilla, de 1267, para que a los hombres buenos que moran en el Castillo de Almonaster no les tomen montazgos de sus ganados, sexmos de sus colmenas o de la caza (Archivo Catedral de Sevilla, 60-3-27).
¿Serían algunos de estos primeros carboneros, colmeneros y pastores de la Sierra los antiguos siervos, ahora liberados, de la Orden del Hospital?. La posibilidad no se puede despreciar sin más. En tal caso habría que añadir un origen portugués, amás del leonés, al primer poblamiento cristiano de la zona.
- 11 Los acuerdos de Badajoz de 1267, en M. GONZALEZ, «Diplomatario...», pág. 350-353. Se anticiparon en sólo dos años a los siete que debería haber alcanzado don Dinís para heredad en «suzeraneidad» o soberanía plena el Algarve, según el tratado de 1253.
- 12 Es éste uno de los grandes errores de la tesis de Florentino Pérez-Embid («La frontera...», pág. 63), donde afirma: «En suma, cabría decir, en síntesis, que Aroche y Aracena fueron portuguesas de hecho desde 1251 a 1267. Le siguen, en orden descendiente de gravedad, el considerar el fuero de 1255 como «de Aroche» (por las autoridades en que se basa), y el identificar Alfayt da Pena con Alájar (por no existir entonces el estudio geohistórico del Pr. João Carlos García).
- 13 F. PEREZ-EMBED, «La frontera...», PP. 69-70, y recientemente Carlos AYALA MARTINEZ, «Alfonso X y la orden del Hospital», en «Homenaje al pr. Luis Suárez Fernández». Madrid, Universidad autónoma, 1992. Este autor ve en ello el principal motivo de que la orden apoye al rebelde don Sancho.
- 14 Que son los otros prioratos de la diócesis, asimismo con origen en una orden militar: la del Puerto sería Santa María de España. La de La Algaba, la que puso por primera vez el estandarte cristiano en ella: ¿Santiago?